

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 138364089002-2021-00542-00
DEMANDANTE: SANDRA PATERNINA FERNANDEZ
DEMANDADO: JESUS JAVIER JIMENEZ NIETO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez pasa al despacho la demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO de la referencia, informando que por reparto nos correspondió su conocimiento. Por favor Provea. Turbaco (Bol), 26 de noviembre de 2021.

KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose al despacho, el proceso de restitución de inmueble arrendado de la referencia, se observa que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 384 y el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y con el decreto 806 de 2020.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO impetrada por SANDRA PATERNINA FERNANDEZ y EDGAR ORDOSGOITIA DUARTE, este último en calidad de cesionario de la señora JOANNA VICTORIA ORDOSGOITIA PATERNINA a través de apoderado judicial contra JESUS JAVIER NIETO JIMENEZ.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda por el termino de diez (10) días, de conformidad con el inciso 5 del artículo 391 del C.G. del P.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 290 del Código General del Proceso y subsiguientes, siguiendo los lineamientos de lo dispuesto además en el decreto 806 de 2020.

CUARTO: ADVIÉRTASELE al demandado que para poder ser oído deberá consignar a ordenes de este juzgado los cánones de arrendamiento que alude el demandante o presentar los recibos de pago expedidos por el arrendador o consignación conforme lo establece el numeral 4° del artículo 384 del C.G del P.

QUINTO: TÉNGASE al Dr. OSCAR DAVID ISAZA PELAEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a las facultades y en los términos establecidos en los artículos 5 del decreto 806 de 2020 y artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

SEXTO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 075 Hoy -29 NOVIEMBRE-2021 KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ef04fc7cca30d368e67493f17de032d49db16ac13fb1ff96bc8ed8ea7f40ee**

Documento generado en 26/11/2021 04:42:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>